

48

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO	05 001 31 60 0008 2020 01 56 00
PROCESO	exoneración de cuota alimentaria
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUD

Téngase en cuenta la manifestación que hace la Apoderada demandante en este proceso de exoneración de cuota alimentaria, respecto de la corrección de la dirección para notificar a la parte demandante, en consecuencia, para todos los efectos pertinentes atiéndase tal dirección.

Como el envío del comunicado para la notificación personal fue efectivo en dicha dirección, procédase con la notificación por aviso. .

En cuanto a solicitud de suspensión de la entrega de dineros a los demandados, se niega por improcedente.

**NOTIFIQUESE.**

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ